

OFICIO NO.ASE/109/01



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

ASUNTO: DICTAMEN TÉCNICO QUE SE RINDE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2000.

CAMPECHE, CAMP., A 22 DE JUNIO DE 2001.

**C.C. DIP. SECRETARIOS DE LA MESA
DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS; 54 FRACCIÓN XXII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO; 77, 83 FRACCIONES II Y VIII, 86, 87 Y 91 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE; Y 137 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE; SE RINDE EL RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000.

- I. SE EXAMINARON LOS ESTADOS CONTABLES Y FINANCIEROS, ASÍ COMO LA DEMÁS INFORMACIÓN QUE MUESTRA EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO, LOS CUALES CONSTITUYEN LA CUENTA PÚBLICA GLOSADA. DICHOS ESTADOS SON RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y FUERON APROBADOS POR EL CABILDO SEGÚN CONSTA EN EL ACTA DE FECHA 26 DE ENERO DE 2001.
- II. LA REVISIÓN SE EFECTUÓ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE AUDITORÍA GENERALMENTE ACEPTADAS Y APLICABLES AL SECTOR PÚBLICO, Y EN CONSECUENCIA INCLUYÓ EL EXAMEN LEGAL, ECONÓMICO Y CONTABLE DE LOS INGRESOS Y DEL GASTO PÚBLICO ASÍ COMO LAS PRUEBAS A LOS REGISTROS CONTABLES, Y OTROS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA QUE SE CONSIDERARON NECESARIOS EN LAS CIRCUNSTANCIAS.
- III. ES POLÍTICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN PREPARAR SU INFORMACIÓN FINANCIERA CON FUNDAMENTO EN LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS, LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES SUPLETORIAMENTE DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, TODAS DEL ESTADO DE CAMPECHE; ASÍ COMO RECONOCER SUS INGRESOS Y GASTOS CUANDO SE COBRAN O DEVENGAN, SEGÚN CORRESPONDA.



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

- IV. SE VERIFICÓ QUE LAS OPERACIONES FUERAN REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE INGRESOS Y AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2000, ASÍ COMO A LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA; REVISÁNDOSE LA INCIDENCIA DE ESAS OPERACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO Y EN SU PATRIMONIO.
- V. LO ANTERIOR PERMITIÓ COMPROBAR QUE POR EL PERÍODO DE ENERO A SEPTIEMBRE DE 2000 LOS INGRESOS RECAUDADOS ASCENDIERON A LA CANTIDAD DE \$31'881,382 (SON: TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) QUE AL AUMENTARLE EL SALDO INICIAL DEL EJERCICIO POR \$7,494 (SON: SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) TOTALIZARON \$31'888,876 (SON: TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) QUE AL DISMINUIRLE LOS EGRESOS POR \$32'231,014 (SON: TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CATORCE PESOS 00/100 M.N.) RESULTÓ UN SALDO DE MENOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE \$342,138 (SON: TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

ASIMISMO SE COMPROBÓ QUE DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2000 LOS INGRESOS RECAUDADOS ASCENDIERON A LA CANTIDAD DE \$9'888,820 (SON: NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) QUE AL DISMINUIRLE EL SALDO INICIAL DE MENOS AL 30 DE SEPTIEMBRE POR \$342,138 (SON: TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) TOTALIZARON LA CANTIDAD DE \$9'546,682 (SON: NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) DE LOS CUALES AL RESTAR LOS EGRESOS POR \$9'377,127 (SON: NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.) RESULTÓ UN SALDO DE \$169,555 (SON: CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), QUE SE REFLEJA EN LA INTEGRACIÓN NETA DE SALDOS DE CUENTAS DE ACTIVO, PASIVO Y PATRIMONIO QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA.



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

VI. EL PASIVO POR CUENTAS POR PAGAR AL 31 DE DICIEMBRE TOTALIZAN \$ 240,589 (SON: DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), QUE REPRESENTA EL 0.6% DEL TOTAL DE LOS EGRESOS RESPECTIVAMENTE Y NO EXISTE RESTRICCIÓN LEGAL PARA ESTE ENDEUDAMIENTO. EL REGISTRO CONTABLE DE ÉSTAS OBLIGACIONES SE INCLUYE EN LOS DIVERSOS CAPÍTULOS DE GASTO QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA QUE SE APROBÓ SEGÚN ACTA DE CABILDO DE FECHA 26 DE ENERO DE 2001.

VII. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 LOS EMPRÉSTITOS POR PAGAR A LARGO PLAZO PROVENIENTES DE AÑOS ANTERIORES TOTALIZAN \$452,859 (SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.). LAS CUENTAS DE EGRESOS MUESTRAN LOS REGISTROS DE AMORTIZACIONES E INTERESES DE ESTOS CRÉDITOS Y QUE FUERON APLICADOS CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LOS CONTRATOS Y LEY CORRESPONDIENTES.

EN VIRTUD DE QUE LOS FINANCIAMIENTOS NO CORRESPONDEN AL PERÍODO AUDITADO, NO EXISTEN OBSERVACIONES SOBRE DISPOSICIONES LEGALES A LAS RESTRICCIONES DE ENDEUDAMIENTOS BANCARIOS.

VIII. LA APLICACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2000, DIO COMO RESULTADO QUE SE OBTUVIERA LA RECAUDACIÓN SIGUIENTE:

IMPUESTOS	\$202,467	(SON: DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
DERECHOS	246,890	(SON: DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

PRODUCTOS	306,362	(SON: TRESCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).
APROVECHAMIENTOS	526,024	(SON: QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.).
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	3'756,087	(SON: TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
PARTICIPACIONES	25'799,700	(SON. VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES	<u>10'932,672</u>	(SON: DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).
TOTAL DE INGRESOS RECAUDADOS	<u>\$41'770,202</u>	(SON: CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

IX. LOS EGRESOS SUMARON \$ 41'608,141 (SON: CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) APLICADOS DE ACUERDO A LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN ECONÓMICO - ADMINISTRATIVO:

I GASTO CORRIENTE

SUELDOS Y SALARIOS	\$14'684,660	(SON. CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).
--------------------	--------------	---

MATERIALES Y SUMINISTROS	2'856,703	(SON: DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.).
--------------------------	-----------	--

SERVICIOS GENERALES	2'118,441	(SON: DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).
---------------------	-----------	---

II TRANSFERENCIAS	5'755,850	(SON: CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).
--------------------------	-----------	--

III INVERSIÓN

BIENES MUEBLES E INMUEBLES	283,094	(SON: DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
----------------------------	---------	--



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

OBRAS PÚBLICAS	1'869,654	(SON: UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
SERVICIOS PÚBLICOS	3'042,030	(SON: TRES MILLONES CUARENTA Y DOS MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.).
IV DEUDA PÚBLICA	5,376	(SON: CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).
IV EROGACIONES POR FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES	<u>10'992,333</u>	(SON: DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
TOTAL DE EGRESOS	<u>\$41'608,141</u>	(SON: CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

X. EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA LEY DE INGRESOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000, MUESTRA EL SIGUIENTE RESULTADO:



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

- A.) SE TUVO UN PRESUPUESTO INICIAL EN EL EJERCICIO DE \$36'748,514 (SON: TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.), AUTORIZADO SEGÚN ACTA DE CABILDO CON FECHA 12 DE ENERO DE 2000.
- B.) SE HIZO UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA COMPENSADA POR LA CANTIDAD DE \$7'585,743 (SON: SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), CON AUMENTOS Y DISMINUCIONES EN LAS DIFERENTES PARTIDAS DE GASTO SIN ALTERAR EL MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO, SEGÚN ACTA DE CABILDO CON FECHA 26 DE ENERO DE 2001.
- C.) FINALMENTE Y MEDIANTE LA MISMA ACTA SE AUTORIZÓ POR EL CABILDO UNA AMPLIACIÓN POR LA CANTIDAD DE \$5'540,629 (SON: CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

LO ANTERIOR ORIGINÓ QUE EL PRESUPUESTO FINAL AUTORIZADO ASCENDIERA A LA CANTIDAD DE \$42'289,143 (SON: CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

LAS EROGACIONES EN EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO TOTALIZARON \$41'608,141 (SON: CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

- XI. LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN FUE PUBLICADA EL 21 DE DICIEMBRE DE 1999, EN LA CUAL SE ESTIMÓ RECAUDAR \$36'748,514 (SON: TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.). AL 31 DE DICIEMBRE LOS INGRESOS RECAUDADOS TOTALIZARON \$41'770,202 (SON: CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

COMO RESULTADO DE LA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y DE LA LEY DE INGRESOS DEL 2000 PUEDE OBSERVARSE QUE LOS EGRESOS REALIZADOS POR \$ 41'608,141 (SON: CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), FUERON MENORES A LOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO FINAL DEL EJERCICIO 2000, ASIMISMO, LA RECAUDACIÓN REALIZADA POR LA ADMINISTRACIÓN FUE POR LA CANTIDAD DE \$ 41'770,202 (SON: CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.), LA CUAL FUE SUPERIOR A LOS GASTOS QUE EJERCIÓ LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL H. AYUNTAMIENTO POR \$ 162,061 (SON: CIENTO SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

- XII. LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, DE ACUERDO AL ANÁLISIS ANTERIORMENTE DESCRITO SIN CONSIDERAR SALDOS INICIALES REFLEJA QUE EL SUPERÁVIT RESULTANTE DE LOS INGRESOS CONTRA LAS EROGACIONES REALIZADAS FUE DE \$ 162,061 (SON: CIENTO SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), SIN EMBARGO ÉSTE SUPERÁVIT ES EL RESULTADO DE UNA VARIACIÓN NETA DE UN DÉFICIT DE ENERO A SEPTIEMBRE POR \$ 349,632 (SON: TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) Y DE UN SUPERÁVIT DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE \$511,693 (SON: QUINIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
- XIII. LA CUENTA PÚBLICA MUESTRA EROGACIONES DE SALDOS DE FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES DE 1999 Y UN RESULTADO POR EJERCER DE LOS FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES DE 2000. LOS SALDOS EN BANCOS INCLUYEN ESTA VARIACIÓN, EL TOTAL ES POR LA CANTIDAD DE \$69,853 (SON: SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.). INCLUYE INTERESES GANADOS DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE ESTAS APORTACIONES.
- XIV. CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 84 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE, OPORTUNAMENTE SE HIZO DEL CONOCIMIENTO AL H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN, EL PLIEGO DE OBSERVACIONES QUE RESULTARON DE LA AUDITORÍA PRACTICADA, MISMOS QUE FUERON SOLVENTADOS, EXCEPTO LO SIGUIENTE:



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

1. LA APLICACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL Y DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ÉSTE AYUNTAMIENTO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2000, PRESENTA UN DÉFICIT QUE SE MUESTRA EN LOS INFORMES A ESA FECHA. DE ACUERDO AL ANÁLISIS PRESUPUESTAL REALIZADO, DESTACA EN EL ORIGEN DE ESE RESULTADO, EL PAGO DE COMPENSACIONES A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO Y DE LOS PRINCIPALES FUNCIONARIOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2000.

ESTA SITUACIÓN CONTRAVIENE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; 99 Y 100 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL; 61 FRACCIÓN X, 102 FRACCIONES X Y XVIII Y, 105 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO; LA RECOMENDACIÓN DE RACIONALIDAD ADMINISTRATIVA, PRIMER PUNTO, EXPEDIDA POR EL H. CONGRESO Y PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 963 DE FECHA 10 DE JULIO DE 1995; ASÍ COMO LO RELATIVO AL CUIDADO QUE DEBE PREVERSE PARA QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS NO SOBREPASE LOS INGRESOS RECAUDADOS.

2. LA TESORERA MUNICIPAL SE AFIANZÓ HASTA EL 4 DE DICIEMBRE DE 2000, NO CAUCIONANDO EL MANEJO DE FONDOS A SU CUIDADO POR EL PERÍODO DEL 1° DE OCTUBRE AL 3 DE DICIEMBRE DE 2000, POR LO TANTO SE INFRINGIERON LOS ARTÍCULOS 65 APARTADO B FRACCIÓN V Y 100 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.
3. COMO RESULTADO DEL ANÁLISIS REALIZADO A LAS CUENTAS DE ACTIVO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2000, SE DETERMINÓ QUE INCLUYEN PARTIDAS POR RECUPERAR DEL RUBRO DE FUNCIONARIOS Y GASTOS POR COMPROBAR POR LA CANTIDAD DE \$47,581 (SON: CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), SE OBSERVÓ EN FECHAS POSTERIORES QUE NO SE OBTUVO RECUPERACIÓN.

DE LA MISMA MANERA, AL 31 DE DICIEMBRE SE INCLUYEN PARTIDAS TAMBIÉN POR RECUPERAR DE FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, TERCEROS Y GASTOS POR COMPROBAR POR LA CANTIDAD DE \$111,404 (SON: CIENTO ONCE MIL



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), RESPECTIVAMENTE. CON LO ANTERIOR SE CONTRAVINO LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 59 FRACCIÓN XVII, 60 FRACCIÓN IX, 61 FRACCIÓN I, 62 FRACCIÓN I, 102 FRACCIÓN II Y 136 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA DEL H. CONGRESO, AMBAS DEL ESTADO.

4. EN RELACIÓN A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 65 APARTADO B FRACCIÓN I, 102 FRACCIÓN V Y 104 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, RESPECTO A LOS REZAGOS DE LA HACIENDA MUNICIPAL, AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL MUESTRA EL SIGUIENTE RESULTADO:

<u>REZAGOS</u>	<u>AL 31-XII -99</u>	<u>RECUPERADO EN 2000</u>	<u>NO RECUPERADO</u>
IMPUESTO PREDIAL Y AGUA POTABLE.	\$591,737	\$88,472	\$503,265
<u>AÑO 2000</u>			
IMPUESTO PREDIAL Y AGUA POTABLE.			<u>407,881</u>
TOTAL DE REZAGOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000.			<u>\$911,146</u>

LO RECUPERADO SÓLO REPRESENTA EL 10% DE ESTE RUBRO Y EL MONTO DE LOS REZAGOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 REPRESENTA EL 71% COMPARADO CON EL TOTAL DE LOS INGRESOS PROPIOS RECAUDADOS DURANTE 2000.

5. NO EXISTE EVIDENCIA MEDIANTE EL USO DE BITÁCORAS, LOS GASTOS REFERENTES AL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y APLICACIONES DE REPARACIONES DE VEHÍCULOS. CONTRAVINIENDO A LA RECOMENDACIÓN DE TRANSPARENCIA ADMINISTRATIVA, SEGUNDO PUNTO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NO. 963 DE FECHA 10 DE JULIO DE 1995.
6. LA JUNTA MUNICIPAL DE POMUCH, NO SE APEGÓ A LO ESTIPULADO EN EL INSTRUCTIVO PARA LA UTILIZACIÓN Y REGISTRO DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LAS JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS MUNICIPALES QUE APORTA EL GOBIERNO DEL



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

ESTADO, QUE FUE EXPEDIDO EN EL MES DE ABRIL DE 1998, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SEGÚN SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

<i><u>DISTRIBUCIÓN SEGÚN INSTRUCTIVO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE</u></i>		<i><u>DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2000, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE POMUCH.</u></i>	
GASTO CORRIENTE	25%	GASTO CORRIENTE	72%
ASISTENCIA SOCIAL	25%	ASISTENCIA SOCIAL	13%
SERVICIOS MUNICIPALES	25%	SERVICIOS MUNICIPALES	12%
OBRAS PÚBLICAS	25%	OBRAS PÚBLICAS	3%

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS PUNTOS YA SEÑALADOS, SE CONCLUYE:

ÚNICO: QUE EXCEPTO POR LO SEÑALADO EN EL PUNTO XIV DE ESTE DICTAMEN TÉCNICO, LA CUENTA PÚBLICA QUE SE REVISÓ MUESTRA QUE LAS OPERACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000, SE REALIZARON CON APEGO A LA LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE EL H. CABILDO MUNICIPAL AUTORIZÓ, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES Y ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, Y LAS BASES DE CONTABILIZACIÓN YA SEÑALADAS.

ATENTAMENTE

**C.P. TIRSO A. R. DE LA GALA GÓMEZ.
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**